CONTRATO Nro.	**ENV-12-09-0955-23**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para fortalecer a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado en el dominio de una segunda lengua: inglés, en los niveles del marco común europeo como apoyo a la implementación de la jornada única.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**TEACHING LANGUAGE SERVICES S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900687974-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**($184.214.374) EXCLUIDO DE IVA**
IVA	**EXCLUIDO DE IVA**
VALOR TOTAL	**($184.214.374) EXCLUIDO DE IVA**

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para fortalecer a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado en el dominio de una segunda lengua: inglés, en los niveles del marco común europeo como apoyo a la implementación de la jornada única.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **siete (7) meses**, en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP). Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución y otros requisitos de acuerdo con el tipo de contrato, según apliquen (garantías y pago de impuestos).

TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($184.214.374) EXCLUIDO DE IVA.** Respaldado en el CDP Nº 20231054 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2023.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo Plan Anual de Caja (PAC) en CUATRO (4) cuotas, tres (3) cuotas de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) para el mes de junio, agosto y octubre de 2023; y una última cuota por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($43.214.374) en el mes de diciembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2023; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación de servicios según estudios previos y la propuesta presentada.
2. Contratar docentes formados en competencias, alienados a las orientaciones ministeriales y que garanticen la calidad del proceso formativo.
3. Contar con el personal administrativo necesario para la operación del proyecto.
4. Efectuar el pago de la nómina de docentes, de los coordinadores y el personal necesario para la prestación del servicio.
5. Suministrar los materiales, insumos, para el desarrollo del proceso de formación.
6. Presentar al organismo encargado del control u vigilancia designado por el Municipio de Envigado y a la Contraloría los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva.
7. Presentar para el pago el informe y evaluación del proceso de formación.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el Municipio de Envigado para el proceso de formación.

10. Preparar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado para desarrollar la capacidad de comunicarse en una segunda lengua tanto a nivel oral como escrito.
11. Brindar la capacitación de acuerdo con los referentes internacionales y el Marco Común Europeo.
12. Construir y aplicar estrategias de aprendizaje que conduzcan a una aprehensión efectiva de una segunda lengua, implementando una metodología 100% conversacional, multisensorial y presencial o virtual dependiendo de la modalidad requerida para las clases.
13. Elaborar el plan operativo y el cronograma de actividades en equipo con la Secretaría de Educación de Envigado, y con las instituciones educativas oficiales para el desarrollo del programa de capacitación para aumentar el nivel de suficiencia en inglés, partiendo de las necesidades de cada institución educativa.
14. Hacer seguimiento a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales en los resultados obtenidos en las pruebas de estado y establecer un plan de mejoramiento de las competencias en lengua extranjera.
15. Prestar el apoyo profesional en los grupos definidos por las instituciones educativas oficiales, con 20 Clubes de Inglés, garantizando una disponibilidad de DOS MIL CIENTO SETENTA (2.170) horas lectivas con un valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($47.300) cada una, como apoyo extracurricular en el área de inglés en las instituciones educativas oficiales del municipio para un total de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($102.641.000), más una estimación de labores de logística y coordinación por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($62.673.374) y DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000), para realizar sesenta (60) exámenes internacionales niveles B1, para un total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($184.214.374) excluidos de IVA.
16. Contratar profesionales formados en lengua extranjera y en los referentes internacionales que garanticen la calidad del proceso formativo, según norma técnica NTC5580 del 12 de diciembre de 2007.
17. Realizar encuestas de satisfacción a los participantes y sistematizar los resultados.
18. Presentar un informe detallado mensual de la ejecución y de las actividades realizadas en cumplimiento de este contrato, según parámetros indicados por este.
19. Realizar muestras de aprendizaje a través de obras de teatro, canciones, discursos, diálogos, donde se pueda evidenciar los procesos evolutivos de los educandos en video o presenciales.
20. Sesenta (60) certificaciones internacionales para los niveles B1 como estímulo para aquellos estudiantes que han demostrado interés, compromiso y responsabilidad, en las actividades planeadas en el club de inglés.
21. Certificación en conocimientos académicos del idioma inglés según el Marco Común Europeo para los estudiantes del club de inglés.
22. EL CONTRATISTA es responsable de toda acción y omisión que en ejercicio de sus actividades genere responsabilidad frente a terceros y se obliga a pagar al Municipio, cualquier suma que por tal motivo tuviese que sufragar por la acción de terceros.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente convenio y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL

MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal.

C). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a: se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las

garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de DOS (2) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	**10%** del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) más.

Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Garantía de Calidad y servicio	**10%** del valor del contrato	Debe tener vigencia por la mínima por el plazo del convenio y seis (6) meses más

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

DECIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA QUINTA IMPUESTOS Y RETENCIONES: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) modificado por el Acuerdo N° 044 de 2020. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO:** El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. **(Cuando aplique)**

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal N° 013 de 2019 equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **(Cuando aplique)**
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **(Cuando aplique)**
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo N° 011 de 2021 mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **(Cuando aplique)**
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022. “Por medio del cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia” en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. **(Cuando aplique).**
  Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

  En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto

se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO Secretario de Educación Municipio de Envigado Calle 38 Sur N. 45 A 87 Envigado	**TEACHING LANGUAGE SERVICES S.A.S.** Contratista Diana Marcela Correa Suaza Representante Legal CR 43 31 SUR 96 Envigado

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó *firmado digitalmente a través de la plataforma secop ii*		**Revisó *firmado digitalmente a través de la plataforma secop ii***		**Aprobó *firmado digitalmente a través de la plataforma secop ii***	
Nombre	Daniela Uribe chinchilla	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Luis Felipe Monsalve López
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Educación